



Aguascalientes, Ags., a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 14, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII y 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3° fracción VIII, 12 fracciones XI y XVII, 60, 63 fracciones IV y VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8° y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la contratación del servicio de **“Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al Estado de Aguascalientes relativa a la Cuenta Pública 2021”**, para cubrir las necesidades de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, a través de Adjudicación Directa, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES:

1. Con la finalidad de cumplir con el Tercer Eje del “Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022”; referente a la sostenibilidad de las finanzas públicas así como a las líneas estratégicas para impulsar el desarrollo en el Estado; es que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes ejecuta las acciones necesarias para la emisión de calificaciones de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes.
2. Por lo antes expuesto, es que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes determinó que requiere de la contratación del servicio de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al Estado de Aguascalientes relativa a la cuenta pública 2021, por lo que previo estudio de mercado determinó que el proveedor idóneo para la contratación del servicio requerido es el proveedor **“FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.”**
3. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición de compra con número **RS/0000537/2021** del sistema SIIF, de parte de la Dirección General Administrativa adscrita a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, por un monto total de **\$459,360.00 (CUATROcientos CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.**



La requisición de compra con número **RS/0000537/2021** del sistema SIIIF se presenta a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
MÓDULO DE ADQUISICIONES
Requisición 537 :RS/0000537/2021

08	SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS	Estatus	AUTORIZADA
0801	DESPACHO DEL SECRETARIO DE FINANZAS		
080104	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA		
Origen del Recurso	GA	Elaboración	vie. 16/07/2021 13:21.13
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN	Autorización Presupuestal	mié. 11/08/2021 15:20.25

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
1	333010004	1.00	SERVICIO	\$396,000.00	\$396,000.00	\$63,360.00	\$459,360.00

Descripción
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE:
SERVICIO DE CALIFICACIÓN:

SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES; LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022.

SE DEBERÁ PROPORCIONAR POR PARTE DEL PROVEEDOR LOS SIGUIENTES SERVICIOS (ENTREGABLES).

- CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
- CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2021.
- COMUNICADO DE PRENSA.
- REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS DEL PROVEEDOR
- SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR EL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022

TIEMPO DE ENTREGA:

- LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
- LA CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- EL COMUNICADO DE PRENSA, DEBERÁ ENTREGARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- EL REPORTE DE CALIFICACIÓN DEBERÁ PUBLICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.
- EL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTARÁ VIGENTE DEL 23 DE AGOSTO DEL 2021 AL 22 DE AGOSTO DEL 2022.

LAS ENTREGAS DEBERÁN SER EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.

TIEMPO DE REPOSICIÓN:

NO APLICA (PARA ESTE TIPO DE SERVICIO NO APLICA UN TIEMPO DE REPOSICIÓN, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA).

GARANTÍA:

EL SERVICIO ESTÁ GARANTIZADO POR UN AÑO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN.

FORMA DE PAGO:

MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUES DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZÁNDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZA LA COBERTURA ANTES REFERIDA.

1.00 \$396,000.00 \$396,000.00 \$63,360.00 \$459,360.00 080302-00383-33101-1-106

Justificación de la Requisición: Total \$459,360.00

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
AGUASCALIENTES

GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 537 :RS/0000537/2021

08	SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS	Estatus	AUTORIZADA
0801	DESPACHO DEL SECRETARIO DE FINANZAS		
080104	DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA		
Origen del Recurso	GA		
Tipo de Procedimiento	ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN		
Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario
SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave

Lugar de Entrega:

EL SERVICIO SERÁ ENTREGADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS UBICADAS EN AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. 102, C.P. 20180, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

Responsable de Recepción:L.A.F. CLAUDIA COVARRUBIAS GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA O QUIEN LA SUSTITUYA EN SUS FUNCIONES.

Teléfono:4499202525

Tiempo de Entrega: Conforme a lo solicitado



4. Se adjunta a la requisición de compra con número **RS/0000537/2021** del sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.
2. Investigación de mercado.
3. Oficio número **DGA-537/2021** de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
4. Justificación de solicitud de contratación del servicio de fecha once de agosto de dos mil veintiuno suscrita por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
5. Acuerdo **SEFI-001/2019** de clasificación de la información, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el C.P. Javier Quezada Mora, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
6. Cotizaciones de los proveedores: "**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**", "**MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**" y "**S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V.**"
7. Constancias de cumplimiento de Obligaciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes del proveedor "**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**"
8. Carta de no conflicto de intereses del proveedor "**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**"

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo esta la siguiente:



1. Autorización de Inicio de Procedimiento para Adquisiciones.



Confidencial

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la
Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado
AUTORIZACION DE INICIO DE PROCEDIMIENTO

FECHA DE ELABORACIÓN. 12/AGOSTO/2021

NUMERO DEREQUISICIÓN: RS/0000537/2021

ESTATUS DE REQUISICIÓN Y FECHA: AUTORIZADA 11/AGOSTO/2021

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS

ORIGEN DEL RECURSO: ESTATAL

¿ÁREA JURÍDICA DE SU DEPENDENCIA ANALIZÓ LA PROCEDENCIA DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS
PARA ESTA CONTRATACIÓN? SI (X) NO APLICA ()



CONCEPTO	¿A QUIEN VA DIRIGIDO EL PROYECTO O PROGRAMA?	JUSTIFICACION DE LA ADQUISICIÓN (PLANSEXENAL 2016-2022)	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIO DE CALIFICACIÓN: SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	ESTADO DE AGUASCALIENTES	SERVICIO DE CALIFICACIÓN: SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.	\$ 459,360.00

ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA	SECRETARIO DE FINANZAS	DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES	SECRETARIO DE ADMINISTRACION
 LIC. SANDRA MONTSERRAT FERNANDEZ ROMO	 C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCIA	 C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA	 C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA



2. Investigación de mercado.

INVESTIGACIÓN DE MERCADO



NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS

DEL RESULTADO DE ESTA INVESTIGACIÓN SE REALIZA LA REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO: RS/0000537/2021

FECHA DE ELABORACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO: 15/JULIO/2021

MÉTODO UTILIZADO PARA LA INVESTIGACIÓN: mediana (X) promedio ()

CARÁCTER DEL PROCEDIMIENTO: nacional (X) internacional ()

EXISTENCIA DE PROVEEDORES A NIVEL: nacional (X) internacional ()*

*MOTIVOS POR LOS QUE SE DEBERÁ UTILIZAR PROVEEDORES A NIVEL INTERNACIONAL: cantidad, calidad y oportunidad () otros (), explicar razones _____

EXISTENCIA DE BIENES A NIVEL: INTERNACIONAL si (X) no () NACIONAL si (X) no (), CUMPLE CON EL PORCENTAJE DE CUANDO MENOS 65% DE CONTENIDO NACIONAL: si (X) no ()

No. De Proveedor Inscrito	No. De Partida	Proveedor	Resumen de la Descripción del bien, arrendamiento o servicio	Proporciona las condiciones solicitadas de calidad y oportunidad? Sí o No	Cantidad de bienes o servicios a surtir	Origen del bien. Nacional o Internacional	Requisito 1	Requisito 2	Requisito 3...	Precio sin IVA
		Nombre completo de la Persona Física o Moral, que coincide con el RFC y Nombre Comercial								
PR026	1	MOODY'S DE MEXICO S.A. DE C.V.	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL AIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y HASTA EL 22 DE AGOSTO DEL 2022.	NO	1	NACIONAL				\$ 110,000.00
PR02795	1	FITCH MEXICO S.A. DE C.V	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL AIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y HASTA EL 22 DE AGOSTO DEL 2022.	SI	1	NACIONAL				395,000.00
PR02798	1	S&P GLOBAL RATINGS S A DE C.V	SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL AIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y HASTA EL 22 DE AGOSTO DEL 2022.	NO	1	NACIONAL				\$ 430,100.00

Este procedimiento corresponde a una Ajudicación Directa por Excepción en base al Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acreditando las fracciones IV y VII de la indicada Ley.

Las fuentes consultadas fueron: PRESTADORES DE SERVICIOS

Elaboró:

C.P. Ana Laura Sánchez Zamora
Auxiliar de Recursos Financieros

Revisó:

C.P. Rosa María Gorretti Romo Alba
Jefe de Recursos Financieros



3. Oficio número **DGA-537/2021** de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



Dependencia: Secretaría de Finanzas
SEFI-1698/2021
DGA-537/2021
Asunto: Se solicita contratación

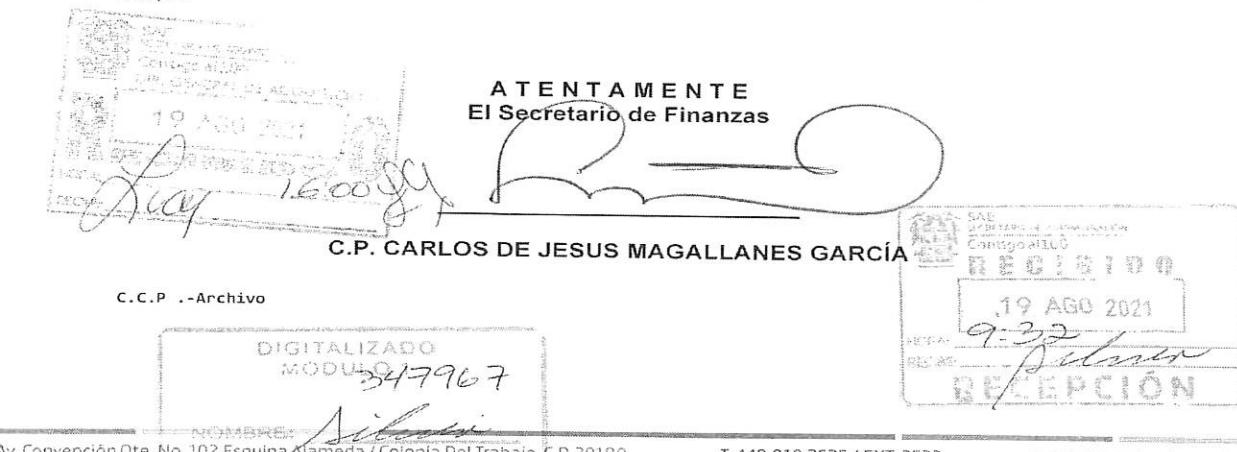
Aguascalientes, Ags., 12 de Agosto de 2021

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
PRESENTE.

Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitar la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S. A. de C.V., la cual tiene como objetivo que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2021, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación en escala nacional de gobiernos nacionales, y Gobiernos Extranjeros, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e Internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa toda vez que se actualizan las hipótesis en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de acuerdo a los motivos y fundamentos que se exponen en el oficio de justificación que se agrega como anexo al presente oficio.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicito de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.





4. Justificación de solicitud de contratación del servicio de fecha once de agosto de dos mil veintiuno, suscrita por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González Área que genera: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes Fecha de liberación: 11 de Agosto del 2021 Tiempo de retención: 1 año

Aguascalientes, Ags., a los Once días del mes de Agosto del dos mil veintiuno.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 134 párrafos primero, cuarto, sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3º primer párrafo, 63 y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; artículos 1º fracción I, 2º fracción IV, 4º segundo párrafo, 33 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes donde da vista las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes que señalan en los artículos 3º, 4º primer párrafo, 14, 18 fracción III, 19, 27 fracciones I, II, XIII y XXIV, 29 y 34 fracciones I, XIV, XXII, XXIII, XXV, XXXII y XLII; además de los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, inciso A), 5º, 6º, fracción I y 13 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado; se emite lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

La contratación de los servicios de la Institución calificadora Fitch México S.A. de C.V., tiene por objeto que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia en escala Nacional del Estado de Aguascalientes relativa a la cuenta pública 2021, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación nacional de gobiernos locales y regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

En la actualidad, el esquema jurídico-financiero es puntual en establecer que las operaciones con ó a cargo del Gobierno de la Ciudad de México, de los Estados y sus Municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el Estado al que dichos Municipios u Organismos pertenezcan, para la contratación de deuda pública, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de acuerdo a lo siguiente:

"Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante última resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo y 18 de junio de 2021)

"Artículo 2 Bis 16.- El grupo V estará integrado por Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con ó a cargo de la Ciudad de México, de los estados y de los municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el estado al que dichos municipios u organismos pertenezcan.



 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Fecha de liberación: 11 de Agosto del 2021 Tiempo de retención: 1 año

Las Operaciones comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas al momento de su calificación.

Las Operaciones comprendidas en este grupo tendrán una ponderación por riesgo de crédito de:

I. *El 20 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate corresponde al menos a la segunda categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*

II. *El 50 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate se encuentra en la tercera o cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*

III. *El 115 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate es menor a la cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.*

IV. *El 150 por ciento si no se encuentran registrados ante la Secretaría o no cuentan con al menos dos calificaciones de dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión.*

Para determinar la diferencia entre las categorías de calificación a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores, se tomarán las Calificaciones de aquella Institución Calificadora que registre la mayor diferencia entre la categoría relativa al Gobierno Federal y la categoría relativa al Estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate.

Los créditos y valores a cargo de municipios o sus organismos descentralizados que no cuenten con Calificación propia, pero que estén avalados o garantizados por el estado al que pertenezcan, tendrán el porcentaje de ponderación que corresponda a dicho estado por una operación similar, conforme a los numerales I a IV anteriores.



 AGUASCALIENTES <small>Gobierno del Estado</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Fecha de liberación: 11 de Agosto del 2021 Tiempo de retención: 1 año

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entenderá como categoría de calificación siguiente inferior al grado de Calificación otorgado por las Instituciones Calificadoras reconocidas por la Comisión, representado por letras, que a su vez podrán tener diferentes niveles representados por números y/o signos que representen una Calificación menor inmediata respecto a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, aquellas Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con o a cargo de la Ciudad de México que correspondan a Financiamientos originados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuenten con la garantía del Gobierno Federal, o bien que correspondan a deuda estatal garantizada en los términos del Capítulo IV del Título Tercero de la ley citada, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de 0 (cero) por ciento."

En ese sentido, resulta necesario contar con el reconocimiento de dos calificadoras avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, y principalmente, para las entidades que otorgan financiamiento, lo cual tiene como objetivo obtener las mejores condiciones crediticias para el Gobierno del Estado de Aguascalientes, fin que únicamente se podrá alcanzar con el cumplimiento de las disposiciones de carácter general establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Con los servicios que se pretenden contratar se emitirá la calificación de la cartera crediticia, que incluye los créditos directos o contingentes a cargo del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que permitirá determinar el grado de riesgo que, en última instancia tendrán las Instituciones de Crédito, y que finalmente se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno de Aguascalientes contrate o tenga contratados.

Los beneficios para el erario público resultan importantes, en virtud de que, en caso de la no contratación, retiro o disminución en las calificaciones, invariablemente se impactaría en forma negativa en las condiciones crediticias ya contratadas o que se contraten en su oportunidad en cuanto a tasas de interés y comisiones, incrementando los costos financieros para el Estado de Aguascalientes. Además, el contar con calificaciones crediticias emitidas por dos calificadoras diferentes trae consigo beneficios importantes para el Estado de Aguascalientes, tales como:

- I) La posibilidad de mantener o mejorar el costo de los financiamientos contratados o que se contraten en el futuro;
- II) Coadyuva a la transparencia de la entidad en el manejo y aplicación de sus recursos y su deuda pública;
- III) Contribuir en la promoción de la entidad ante inversionistas potenciales, tanto nacionales como extranjeros; y
- IV) Contribuir a que el costo de los créditos o empréstitos contratados no aumente.



 AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Fecha de liberación: 11 de Agosto del 2021 Tiempo de retención: 1 año

Aunado a lo anterior, es necesario señalar que corresponde a esta Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, establecer las bases, administrar, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo disponen la fracción XXV, del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y la fracción I del artículo 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, mismos que son del texto siguiente:

Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes:

"Artículo 34.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:

...

XXV.- Dirigir la organización y llevar el registro y control de la Deuda Pública del Estado, así como informar al Congreso y publicar en el Periódico Oficial del Estado la situación de la misma, en los términos de la legislación de la materia;

Artículo 6º del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes:

Artículo 6º.- Son facultades del Secretario, las siguientes:

I. Administrar, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política presupuestaria, financiera, tributaria, crediticia y de administración patrimonial de la Hacienda Pública;

...

Sobre el particular, debe decirse que son atribuciones de la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, suministrar la información a las empresas contratadas para la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, coordinar las actividades de esos procesos, así como integrar y analizar la información conducente, en términos de los dispuesto en el artículo 13 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, mismos que se transcriben a continuación:

"Artículo 13.- La Dirección General de Administración Financiera estará a cargo de un Director General, quien será auxiliado en el ejercicio de sus funciones por la Coordinación de Tesorería, Jefaturas de Departamento, y demás personal que se requiera.

(...)



 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Fecha de liberación: 11 de Agosto del 2021 Tiempo de retención: 1 año

XX. Suministrar la información pertinente a las empresas contratadas para la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como coordinar todas las actividades relacionadas con este proceso;

XXI. Integrar y analizar la información relacionada a las acciones de calificación crediticia, emitidas por las diferentes empresas calificadoras respecto de las finanzas públicas del Estado y sus Municipios;"

Por lo hasta aquí expuesto, se propone contratar a la siguiente empresa calificadora:

- **Fitch México S.A. de C.V.**

Objetivos particulares:

- Mediante la contratación de la calificadora se obtendrá, la emisión de la Carta Oficial de la calificación a la calidad crediticia en escala Nacional del Estado de Aguascalientes, emisión del comunicado de prensa elaborado por FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., elaboración del reporte de calificación en base a la información de la cuenta pública 2021, el cual se incluirá en las publicaciones periódicas de Fitch México, S.A. de C.V; así como el seguimiento a dicha calificación, la cual entrará en vigor a partir del 23 de agosto de 2021 y hasta el 22 de agosto de 2022 y finalmente la emisión de la carta de verificación de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PART	DESCRIPCIÓN	UNID. SERVICIO	CANT.
1	SERVICIO DE CALIFICACIÓN: SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022. SE DEBERÁN PROPORCIONAR POR PARTE DE FITCH LOS SIGUIENTES SERVICIOS (ENTREGABLES). -CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. -CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2021. -COMUNICADO DE PRENSA. -REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR		1



 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Fecha de liberación: 11 de Agosto del 2021 Tiempo de retención: 1 año

<p>EL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y CONCLUIRÁ HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS DEL PROVEEDOR.</p> <p>-SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL. EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y CONCLUIRÁ HASTA 22 DE AGOSTO DE 2022.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA:</p> <ul style="list-style-type: none"> LA CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LA CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. EL COMUNICADO DE PRENSA, DEBERÁ ENTREGARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. EL REPORTE DE CALIFICACIÓN DEBERÁ PUBLICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS. EL SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTARÁ VIGENTE DEL 23 DE AGOSTO DEL 2021 AL 22 DE AGOSTO DEL 2022. <p>LAS ENTREGAS DEBERÁN SER EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA (PARA ESTE TIPO DE SERVICIO NO APLICA UN TIEMPO DE REPOSICIÓN, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA).</p> <p>GARANTÍA: EL SERVICIO ESTARÁ GARANTIZADO POR UN AÑO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN.</p> <p>FORMA DE PAGO: MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA; SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUES DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZÁNDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA</p>		



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo a 100

 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Fecha de liberación: 11 de Agosto del 2021 Tiempo de retención: 1 año

EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZA LA COBERTURA ANTES REFERIDA.		
---	--	--

3. TIEMPO, LUGAR DE ENTREGA Y RESPONSABLE DE LA RECEPCION DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Tiempo de Entrega:

- La carta de verificación de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, se deberá entregar 10 días hábiles después de la entrada en vigor de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes.
- La carta oficial de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, se deberá entregar durante la vigencia del contrato de los servicios de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes.
- El Comunicado de prensa, deberá entregarse durante la vigencia de los servicios de la calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes.
- El Reporte de Calificación deberá publicarse durante la vigencia de los servicios.
- El Seguimiento de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, estará vigente del 23 de Agosto del 2021 al 22 de Agosto del 2022.

Las entregas deberán ser en días hábiles en un horario de 8:00 a 15:00 hrs.

Tiempo de Reposición: No aplica (para este tipo de servicio no aplica un tiempo de reposición, se toma el servicio como entregado una vez que se entrega el resultado en tiempo y forma.)

Lugar de Entrega: Oficinas Generales de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, ubicada en Av. Convención de 1914, Ote. #102, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180.

Responsable de la Recepción: L.A.F. Claudia Covarrubias González, Directora General de Admiración Financiera, o quien la sustituya en su cargo.

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

El Estado de Aguascalientes requiere contratar al menos dos calificaciones emitidas por diferentes calificadoras reconocidas y avaladas a nivel nacional e internacional, certificadas y confiables para el Sistema Financiero Mexicano, lo anterior, para determinar el grado de riesgo que en última instancia se verá reflejado en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno del Estado de Aguascalientes contrate o tenga contratados.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Contigo al 100

 <p>AGUASCALIENTES ESTADO DEL ESTADO</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p>	Código: N/A.	
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.	
<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>		Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González	
		Área que genera: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.	
		Fecha de liberación: 11 de Agosto del 2021	
		Tiempo de retención: 1 año	

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	MOODY'S DE MÉXICO SA DE CV (I.V.A. Incluido)	FITCH MEXICO, S.A. DE C.V. (I.V.A. Incluido)	S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V. (I.V.A. Incluido)
SERVICIOS: SERVICIO DE CALIFICACION SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL ENTRARA EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y CONCLUIRA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022. SE DEBERÁN PROPORCIONAR POR PARTE DEL PROVEEDOR LOS SIGUIENTES SERVICIOS (ENTREGABLES): -CARTA DE VERIFICACION DE CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. -CARTA DE SEGUIMIENTO DE CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON BASE EN EL ANALISIS DE LA INFORMACION CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PUBLICA 2021. -COMUNICADO DE PRENSA -REPORTE DE CALIFICACION, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y CONCLUIRA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022 Y SE INCLUIRA EN LAS PUBLICACIONES PERIODICAS DEL PROVEEDOR. -SEGUITO DE LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y CONCLUIRA HASTA 22 DE AGOSTO DE 2022. TIEMPO DE ENTREGA • LA CARTA DE VERIFICACION DE CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR 10 DIAS NATURALES DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. • LA CARTA OFICIAL DE CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. • EL COMUNICADO DE PRENSA, DEBERÁ ENTREGARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. • EL REPORTE DE CALIFICACION DEBERÁ PUBLICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS. • EL SEGUIMIENTO DE CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTARA VIGENTE DEL 23 DE AGOSTO DEL 2021 AL 22 DE AGOSTO DEL 2022. LAS ENTREGAS DEBERAN SER EN DIAS HABILES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 hrs. TIEMPO DE REPOSICION NO APLICA (PARA ESTE TIPO DE SERVICIO NO APLICA UN TIEMPO DE REPOSICION, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA).	S \$127,600.00 SERVICIO DE CALIFICACION: SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL ENTRARA EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022. ENTREGABLES: • COMUNICADO DE PRENSA • TIEMPO DE CALIFICACION, POR LOS AÑOS 2021 Y 2022 • PUBLICACIONES PERIODICAS DEL PROVEEDOR • SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA, POR LOS AÑOS 2021 Y 2022 LA CALIFICACION ASIGNADA NO CONSTITUYE UNA RECOMENDACION DE INVERSION, Y LA MISMA ESTA SUJETA A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGIAS DE MOODY'S. FORMA DE PAGO: MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, SE PAGARA EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES PRESENTACION DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACION A LA CALIFICACION DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUES DE QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZANDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZA LA COBERTURA ANTES REFERIDA. TIEMPO DE ENTREGA: • EL COMUNICADO DE PRENSA, DEBERÁ ENTREGARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. • EL REPORTE DE CALIFICACION DEBERÁ PUBLICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS. • EL SEGUIMIENTO DE	\$459,300.00 SERVICIO DE CALIFICACION: SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL ENTRARA EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y CONCLUIRA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022. SE DEBERÁN PROPORCIONAR POR PARTE DE FITCH LOS SIGUIENTES SERVICIOS (ENTREGABLES): -CARTA DE VERIFICACION DE CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. -CARTA OFICIAL DE CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES -COMUNICADO DE PRENSA -REPORTE DE CALIFICACION, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y CONCLUIRA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022 Y SE INCLUIRA EN LAS PUBLICACIONES PERIODICAS DE FITCH MEXICO S.A. DE C.V. -SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y CONCLUIRA HASTA 22 DE AGOSTO DE 2022 TIEMPO DE ENTREGA: • LA CARTA DE VERIFICACION DE CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR 10 DIAS HABILES DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. • LA CARTA OFICIAL DE CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. • EL COMUNICADO DE PRENSA, DEBERÁ ENTREGARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES. • EL SEGUIMIENTO DE	\$498,976.00 SERVICIO DE CALIFICACION: SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACION DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL ENTRARA EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022. ENTREGABLES: • CARTA DE VERIFICACION DE CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES • CARTA OFICIAL DE CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES • COMUNICADO DE PRENSA • REPORTE DE CALIFICACION EL CUAL ENTRARA EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DEL 2021 Y CONCLUIRA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022 Y SE INCLUIRA EN LAS PUBLICACIONES PERIODICAS DEL PROVEEDOR • SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL CUAL ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DEL 2021 Y CONCLUIRA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022 COSTO DEL SERVICIO: EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE CALIFICACION DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL SERA DE MX\$430.100 • (CONTRATOS) TREINTA MIL CINCO PESO MONEDA NACIONAL MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO FORMA DE PAGO: MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, SE PAGARA EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACION DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACION A LA CALIFICACION DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUES DE QUE LA PRESTACION DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZANDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES.



 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Fecha de liberación: 11 de Agosto del 2021 Tiempo de retención: 1 año

<p>AGUASCALIENTES LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUES DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES DE FORMA CONTINUA, UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZA LA COBERTURA ANTES REFERIDA.</p>	<p>• EL REPORTE DE CALIFICACIÓN DEBERÁ PUBLICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS</p> <p>• EL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTARA VIGENTE DEL 23 DE AGOSTO DEL 2021 AL 22 DE AGOSTO DEL 2022.</p> <p>LAS ENTREGAS DEBERÁN SER EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO EXISTE TIEMPO DE REPOSICIÓN FIJO, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EL SERVICIO SERÁ ENTREGADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS UBICADAS EN AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. 102, C.P. 20180, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.</p> <p>GARANTÍA: EL SERVICIO ESTÁ GARANTIZADO POR UN AÑO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p>	<p>CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTARA VIGENTE DEL 23 DE AGOSTO DEL 2021 AL 22 DE AGOSTO DEL 2022.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO APLICA (PARA ESTE TIPO DE SERVICIO NO APLICA)</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA).</p> <p>GARANTÍA: EL SERVICIO ESTARA GARANTIZADO POR UN AÑO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DEL CONTRATO</p>	<p>FORMA UTILIZANDOSE CONTINUA, LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZA LA COBERTURA ANTES REFERIDA.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: LA CARTA DE CALIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR 10 DÍAS HABILES DESPUES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>LA CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE DEBERÁ ENTREGAR DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>• EL COMUNICADO DE PRENSA DEBERÁ ENTREGARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p> <p>• EL REPORTE DE CALIFICACIÓN DEBERÁ PUBLICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS</p> <p>• EL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ESTARA VIGENTE DEL 23 DE AGOSTO DEL 2021 AL 22 DE AGOSTO DEL 2022.</p> <p>LAS ENTREGAS DEBERÁN SER EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HRS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN: NO EXISTE TIEMPO DE REPOSICIÓN FIJO, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA.</p> <p>LUGAR DE ENTREGA: EL SERVICIO SERÁ ENTREGADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS UBICADAS EN AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. 102, C.P. 20180, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.</p> <p>GARANTÍA: EL SERVICIO ESTÁ GARANTIZADO POR UN AÑO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DEL CONTRATO.</p>
---	---	--	---



 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González Área que genera: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Fecha de liberación: 11 de Agosto del 2021 Tiempo de retención: 1 año

Derivado de lo anterior, es de suma importancia mencionar como antecedente que la empresa Fitch México, S.A. de C.V. es una de las firmas que anualmente ha calificado al Estado de Aguascalientes desde hace 22 años, la calificación otorgada es uno de los indicadores más altos en la escala nacional de Fitch (es decir donde se encuentran las entidades del país), lo que infiere en que las finanzas públicas mantienen una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública.

Aunado a lo anterior la institución calificadora Fitch México, S.A. de C.V. está autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar y prestar servicios sobre el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de una entidad o una emisión y son supervisadas por esta Comisión en marco de la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Sociedades Mercantiles y de las Disposiciones en la materia.

Dicha información se puede verificar en la página oficial de internet del Gobierno Federal en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/cnbv/articulos/instituciones-calificadoras-de-valores-icvs?idiom=es>

La Calificadora Moody's de México S.A. de C.V. no cumple con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que se trata de un servicio que se presta de forma continua y no puede cumplir con los entregables tal y como lo requiere el Gobierno del Estado de Aguascalientes.

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROPUESTO:

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa, toda vez que se actualizan las hipótesis contenidas en las fracciones IV y VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

Los referidos fundamentos a la letra señalan lo que sigue:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

(...)

IV. Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales importantes, cuantificados y justificados;
(...)

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;
..."

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción conforme a lo establecido en la fracción VII del artículo 63 antes transcrita, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos: 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público; 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley; y 3)



 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Fecha de liberación: 11 de Agosto del 2021 Tiempo de retención: 1 año

Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 2) y 3) reseñados por esta Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y generales, que además es clasificada como confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón General de Contribuyentes del Estado), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 3 fracción V y XII y 70 apartado B, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), que se determina como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el desarrollar un procedimiento distinto al propuesto, traería consigo permitir que se brinden los servicios por la Institución Calificadora que resulte adjudicada para la revisión financiera de la cuenta pública 2021, esto es la obligación del Estado de Aguascalientes para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecia necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado de Aguascalientes tiene hacia con la Institución calificadora Fitch México, S.A. de C.V., respecto al seguimiento de la calificación nacional e internacional de gobiernos locales y regionales, debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado de Aguascalientes a través de los años, partiendo del hecho de que la finalidad de dicha contratación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la seguridad de la información financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes en términos del artículo 63 en sus fracciones IV y VII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa **Fitch México, S.A. de C.V.**, ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 1999, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecia necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede soslayarse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así mismo se debe hacer mención, que **Fitch México, S.A. de C.V.**, prestará los servicios especializados que darán como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo



 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Fecha de liberación: 11 de Agosto del 2021 Tiempo de retención: 1 año

dispuesto en la fracciones I y II, Apartado B del artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón General de Contribuyentes del Estado de Aguascalientes, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, teniendo acceso a información considerada personal y respecto de la cual, se encuentra clasificada como confidencial.

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, pues como bien se podrá advertir, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitiera para la cuenta pública de 2021, por parte de la Institución Calificadora **Fitch México S.A. de C.V.**, práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera y en materia de protección de datos personales solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

A modo de ilustración se muestra la trayectoria que el Gobierno del Estado tiene con la empresa calificadora **Fitch México S.A. de C.V.**, antecedentes que obran en sus archivos por corresponder a esa Secretaría de Administración la autorización de las contrataciones que el sector central solicite.

Duff and Phelps de México, S.A. de C.V.	1999 a 2000
Fitch IBCA, Duff&Phelps	2001 a 2002
Fitch México, S.A. de C.V.	2003 a la fecha

No se debe perder de vista, que en el procedimiento solicitado se pretende realizar la contratación de los servicios del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia en escala nacional del Gobierno del Estado de Aguascalientes, otorgada por la calificadora **Fitch México S.A. de C.V.**; de la cuenta pública del 2021, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa institución calificadora de riesgos, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la calificadora de que se trate.

Ahora bien, en el asunto que nos ocupa también se actualiza el supuesto previsto por la fracción IV, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa de los servicios a contratar, toda vez que como ya fue expuesto, dicha contratación permitirá a su vez, la obtención de financiamientos en las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés y comisiones, así como la promoción del Estado de Aguascalientes ante inversionistas potenciales, lo que evitará en su momento la generación de costos y perdidas adicionales importantes al Estado de Aguascalientes, al obtener las mejores condiciones en los aspectos ya referidos. Lo anterior, permitirá al Estado de Aguascalientes la atracción de nuevas inversiones y generación de empleos, lo que forjará beneficios palpables al crecimiento de la inversión productiva: así mismo dentro de los beneficios que trae consigo el contar con una buena calificación crediticia, son entre otros: tasas de interés preferenciales, líneas de crédito más altas y accesos a créditos más rápido.



 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Fecha de liberación: 11 de Agosto del 2021 Tiempo de retención: 1 año

En la disposición mencionada en el párrafo anterior, se contienen 3 supuestos normativos que determinan la procedencia para la contratación directa de los servicios requeridos, siendo estos los siguientes: 1) Cuando existan circunstancias que puedan provocar trastornos graves; 2) Cuando existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes; y finalmente 3) Cuando existan circunstancias que puedan provocar costos adicionales importantes, con la precisión de que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en momento alguno establece que para proceder a la contratación de adquisiciones, arrendamientos o servicios, se requiera de manera indispensable la actualización de los 3 supuestos ya reseñados, sino que bastará con que uno de ellos al efecto resulte aplicable, en ese sentido, esta Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, considera actualizados los supuestos contenidos en los numerales 2) y 3), de acuerdo con las siguientes consideraciones:

En el supuesto previsto en el numeral 2), bastará con que existan circunstancias que puedan provocar pérdidas adicionales importantes para el Estado de Aguascalientes, lo que en el presente asunto acontece, es así, toda vez que de no realizar la contratación de los servicios solicitados, provocará que los créditos actualmente contratados se deban ajustar por las Instituciones Crediticias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, provocando un impacto financiero importante al Gobierno del Estado de Aguascalientes, al incrementar las tasas de interés y comisiones en los productos ya contratados, perdiendo beneficios de los cuales ya se goza en la actualidad y que se verían reflejados en el desarrollo de la entidad.

Lo anterior se establece mediante la inserción de la siguiente tabla, a modo de ejemplo respecto del crédito BONO CUPON CERO, sin que se omita referir que en los créditos que más adelante se señalarán tienen consecuencias similares:

Nivel de Riesgo del acreditado o del crédito	Calificación de calidad crediticia del acreditado o del crédito	Tasa de interés aplicable con al menos dos calificaciones del acreditado o al menos una calificación del crédito	Tasa de Interés aplicable con una sola calificación del acreditado
1.	AAA	Tasa Base + 0.95 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.24 Puntos Porcentuales
2.	AA+	Tasa Base + 0.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.26 Puntos Porcentuales
3.	AA	Tasa Base + 0.99 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.28 Puntos Porcentuales
4.	AA-	Tasa Base + 1.04 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.33 Puntos Porcentuales
5.	A+	Tasa Base + 1.06 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.35 Puntos Porcentuales
6.	A	Tasa Base + 1.08 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.36 Puntos Porcentuales
7.	A-	Tasa Base + 1.16 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.44 Puntos Porcentuales
8.	BBB+	Tasa Base + 1.31 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.52 Puntos Porcentuales
9.	BBB	Tasa Base + 1.38 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.59 Puntos Porcentuales
10.	BBB-	Tasa Base + 1.47 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.68 Puntos Porcentuales



 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Fecha de liberación: 11 de Agosto del 2021 Tiempo de retención: 1 año

11.	BB+	Tasa Base + 1.67 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 1.86 Puntos Porcentuales
12.	BB	Tasa Base + 1.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.14 Puntos Porcentuales
13.	BB-	Tasa Base + 2.07 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.23 Puntos Porcentuales
14.	B+	Tasa Base + 3.06 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.09 Puntos Porcentuales
15.	B	Tasa Base + 3.21 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.24 Puntos Porcentuales
16.	B-	Tasa Base + 3.30 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.33 Puntos Porcentuales
17.	CCC	Tasa Base + 3.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.98 Puntos Porcentuales
18.	CC	Tasa Base + 3.97 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 3.98 Puntos Porcentuales
19.	C	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales
20.	D	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales
21.	E	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 4.23 Puntos Porcentuales
22.	No calificado	Tasa Base + 2.13 Puntos Porcentuales	Tasa Base + 2.13 Puntos Porcentuales

En ese sentido, el hecho de no contar con la calificación requerida provocará que los créditos ya contratados, se ajusten bajo un esquema de financiamiento menos accesible, pues en el caso de que la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes no se encuentre calificada, la tasa de interés aumentará tomando en cuenta el nivel de riesgo que representa para las Instituciones Crediticias, en el entendido de que el ajuste que corresponda se reflejará en la sobretasa de interés que se haya otorgado en los créditos vigentes.

Ahora bien, se considera igualmente actualizado el supuesto a que se hizo mención en el numeral 3), toda vez que por el hecho de no contar con la calificación de dos instituciones avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, no se podría mantener o mejorar el costo de los financiamientos que se encuentren contratados o que contraten en el futuro, lo que evidentemente generaría costos adicionales importantes para el Estado de Aguascalientes, ya que para el caso de que la situación financiera del Estado de Aguascalientes cuente con más de una calificación generará un mayor beneficio en cuanto a tasas de interés y comisiones sobre los créditos que pretenda contratar la entidad, de acuerdo a lo siguiente:

Nota: Los pagos programados a que se hacen mención, son realizados de forma **mensual** por esta Secretaría de Finanzas, en los créditos que actualmente se tienen contratados.



 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACION DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACION DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Fecha de liberación: 11 de Agosto del 2021 Tiempo de retención: 1 año

Crédito	Tasa de interés con calificación crediticia	Pago Programado	Tasa de interés sin calificación crediticia	Pago Programado	Diferencia	
					Monto	Puntos Porcentuales
PROFISE I	8.28	1,516,700.65	9.49	1,738,344.11	221,643.46	1.21
PROFISE II	8.08	199,629.91	9.29	229,524.97	29,895.06	1.21
BCC I DISP	7.93	1,756,318.77	9.09	2,013,233.00	256,914.23	1.16
BCC II DISP	7.80	737,490.00	8.95	847,168.00	109,678.00	1.16
BCC III DISP	7.12	251,375.56	8.28	292,330.00	40,954.44	1.16
BCC IV DISP	8.20	408,838.33	9.35	466,674.00	57,835.67	1.16
BCC V DISP	7.94	1,230,700.00	9.10	1,410,500.00	179,800.00	1.16
BCC VI DISP	9.28	1,231,430.23	10.44	1,385,359.00	153,928.77	1.16
TOTAL		7,332,483.45	TOTAL	8,383,133.09		

Diferencia entre el pago programado con y sin calificación:

Costo Total Mensual: **\$1,050,649.64**

Costo Total Anual: **\$12,607,795.63**

En síntesis, se espera que con estas medidas el acceso y condiciones del crédito que el Gobierno del Estado de Aguascalientes tenga contratado o que se contraten, se otorguen en las mejores condiciones para llevar a cabo actividades más productivas y en beneficio de la sociedad, lo que se logra únicamente al reducir las tasas de interés y comisiones que cobra la banca comercial, toda vez que los créditos contarán con el respaldo de dos calificaciones, que harán más asequibles los recursos financieros, coadyuvando en la trasparencia y estabilidad de la entidad en el manejo de su deuda pública.

6. MONTO AUTORIZADO DE LA CONTRATACION Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto estimado de la contratación es de: **\$459,360.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido.**

Forma de pago: Mediante transferencia interbancaria, el 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de **\$459,360.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido**, después de haberse entregado la carta de verificación de la calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes en escala nacional y posterior presentación de la factura o comprobante CFDI.

Lo anterior con fundamento en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que se trata de servicios en los que no es posible pactar que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, ya que la naturaleza del servicio es que se preste de forma continua, utilizándose los servicios de seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia de forma ininterrumpida hasta el 22 de Agosto de 2022, mismos que no pueden cuantificarse a priori, por lo que el pago garantiza la cobertura antes referida.

7. NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR A ADJUDICAR:

Registro Federal de Contribuyentes: FME980717NN8



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

 <p>AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO</p>	<p>Gobierno del Estado de Aguascalientes</p>	<p>Código: N/A.</p> <p>Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V.</p> <p>Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González</p> <p>Área que genera: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.</p> <p>Fecha de liberación: 11 de Agosto del 2021</p> <p>Tiempo de retención: 1 año</p>
	<p>JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</p>	

Fitch México, S.A. de C.V.
Domicilio calle y número: Av. Prolongación Alfonso Reyes No. 2612 Int. Piso 8
Colonia: Del Paseo Residencial
Delegación o Municipio: Monterrey
Código Postal: 64920
Entidad Federativa: Nuevo León
Teléfono: (81)83999112
Fax: (81)83999158
Correo electrónico: karem.ramirez@fitchratings.com

Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio

No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 39746*9 Fecha: 8 de Noviembre de 2010

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cuál se le dio Fe de la misma: Lic Evaristo Ocaña Méndez, No. 115, San Pedro Garza García, N.L.

Relación de socios en Actas:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre: Fitch Ratings Ltd. Fit

Descripción del Objeto Social:

Emitir calificaciones de valores.
Nombre del Representante: _____

Nombre del Representante legal: Eduardo Hernández de la Garza
Datoe del Documento mediante el cual se autoriza la ejecución de la demanda:

Escritura Pública Número: 3086 Fecha: 26/06/2018

Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio: Lic. Gonzalo Galindo Garrido Núm. 415, San Pedro, C. P. 70100, D.F.

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 90, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS;

Con fundamento en los artículos 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, concomitante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RS/0000537/2021 que se cumple con los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	<p>Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracciones V y XII, 70 Apartado B fracciones I y II de la Ley de Transparencia del Estado y 116 de la Ley General de Transparencia</p>
----------	--

16



 AGUASCALIENTES <small>GOBIERNO DEL ESTADO</small>	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Fecha de liberación: 11 de Agosto del 2021 Tiempo de retención: 1 año

	<p>y Acceso a la Información Pública, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una Invitación cuando a menos tres personas por monto puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés general, lo que podría generar sanciones al Estado y por ende una afectación a su patrimonio, por tal motivo al actualizar el supuesto de excepción por adjudicación directa, se logra evitar al Estado de Aguascalientes la erogación de recursos materiales y humanos en la implementación de un procedimiento diverso a lo previsto en el presente oficio de justificación.</p>
Eficacia	<p>En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa al proveedor Fitch México, S.A. de C.V., conforme a lo establecido por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial de la información objeto de la contratación y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor Fitch México, S.A. de C.V., cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado de Aguascalientes plena confidencialidad de la información confidencial a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.</p>
Eficiencia	<p>Se propone que la contratación se lleve a cabo mediante una "Adjudicación Directa", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requirente, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RS/0000537/2021 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, y 64, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación por acuerdo de la Secretaría de Administración, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, se entrega la justificación para la elaboración del Acuerdo por la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa por Excepción, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado de Aguascalientes.</p>
Imparcialidad	<p>A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes se solicitó cotización correspondiente a los proveedores "Fitch México, S.A. de C.V.", "Moody's de México, S.A. de C.V." y "S&P Global Ratings, S.A. de C.V.", todos inscritos en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, proporcionándoles a todos la misma información para no limitar la participación ni condiciones ventajosas a ninguno de ellos.</p>
Honradez	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor "Fitch México, S.A. de C.V." verificándose que no existen registros al respecto.</p>



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo a 100

 AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Fecha de liberación: 11 de Agosto del 2021 Tiempo de retención: 1 año

	Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 3 y 90 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 70 Apartado B fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la información que comprende el presente expediente de contratación es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

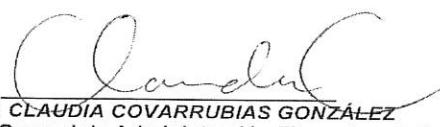
Así lo proveyó y firma.

EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA

Área Requiere



L.A.F. CLAUDIA COVARRUBIAS GONZÁLEZ
Directora General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100

 AGUASCALIENTES GOBIERNO DEL ESTADO	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Adjudicación Directa Fitch México S.A. de C.V. Responsable: L.A.F. Claudia Covarrubias González Área que genera: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes. Fecha de liberación: 11 de Agosto del 2021 Tiempo de retención: 1 año

TESTIGOS

Directora General Administrativa de la Jefe de Recursos Financieros de la Secretaría de Finanzas del Estado de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes


LIC. SANDRA MONTSERRAT FERNANDEZ
ROMO


C.P. ROSA MARÍA GORETTI ROMO
ALBA



5. Acuerdo SEFI-001/2019 de clasificación de la información, de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, suscrito por el C.P. Javier Quezada Mora, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



AGUASCALIENTES, AGS. 24 DE JULIO DE 2019
SEFI-001/2019

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

FUNDAMENTOS

ARTÍCULOS 1º, 6º APARTADO A, FRACCIÓN I, 8º, 43 Y 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, 3º, 9º, 62 A Y 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; ART. 3 FRACCIÓN V Y XII, 43, 6970 APARTADO B, FRACCIÓN I DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 24, PRIMER PARRAFO FRACCIÓN I, 43, 44 FRACCIÓN II, 100, 107, 108, 110, 111, 116, 137 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ANTECEDENTES

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 43 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL C.P. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN EN SU CALIDAD SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO INSTALÓ EL 07 DE MARZO DEL 2018 DEBIDO A LA BAJA E INCAPACIDAD DE LOS VOCALES QUE INTEGRAN EL COMITÉ SE LLEVO A CABO LA MODIFICACION DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MISMO QUE SE MATERIALIZO FORMALMENTE A TRAVÉS DEL ACTA DE MODIFICACIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2019. AHORA BIEN LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA PRETENDE DAR TRÁMITE A LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS INSTITUCIONES CALIFICADORAS PARA QUE LLEVEN A CABO LA EVALUACIÓN Y SE EMITA LA CALIFICACION A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL Y GLOBAL, POR ELLA REMITIÓ EL OFICIO NÚMERO DGAF217/2019 DE FECHA 16 DE JULIO DE 2019 A TRAVES DEL CUAL HIZO DEL CONOCIMIENTO DE LAS AREAS INVOLUCRADAS CON EL SERVICIO, SOBRE LA INFORMACIÓN QUE SE ENCONTRARÁ SUJETA A REVISIÓN Y/O VERIFICACIÓN POR PARTE DE -DERIVADO DE LO ANTERIOR LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EMITIÓ EL OFICIO NÚMERO SSI-278/2019 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2019 A TRAVÉS DEL CUAL INFORMÓ AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE ENTRE LA INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA SUJETA A REVISIÓN Y/O VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA CALIFICADORA PARA SU EVALUACION Y QUE SE ENCUENTRA A SU CARGO, SE IDENTIFICÓ QUE EL PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO, CONTIENEN INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DE LA CUAL SE CONSIDERA QUE PROcede SU CLASIFICACION COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARCIAL, Y EN VISTA DE QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA REVOCAR LAS DETERMINACIONES QUE EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMO LO SEÑALA EL ARTICULO ARTÍCULO 44 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA SE SOLICITÓ QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SESIÓN CORRESPONDIENTE PARA ANALIZAR Y EN SU CASO CONFIRMAR LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA A SOLICITUD DE LA PRESIDENTA DEL MISMO COMITÉ, CONVOCÓ A SESIÓN A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ Y PERSONAS QUE SI BIEN NO CUENTAN CON VOTO, APOYARON EN EL DESAHOGO DE LA



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100



SEFI
SECRETARÍA DE FINANZAS
Contigo al 100

MISMA, CON LA FINALIDAD DE SOMETER A ANALISIS Y APROBACIÓN LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN, MISMA QUE FUE CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2019 Y EN LA CUAL SE APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO COMO CONFIDENCIAL PARCIAL EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS PERSONALES CONSISTENTES EN: NOMBRE, DOMICILIO, TELEFONO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CURP.

ASÍ MISMO SE GIRARON INSTRUCCIONES CON LA FINALIDAD DE EMITIR EL PRESENTE ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES ESTA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON LA APROBACIÓN UNÁNIME DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DERIVADO DE LA SESIÓN DEL DE FECHA 24 DE JULIO DE 2019, EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

INFORMACIÓN OBJETO

LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS DENTRO DEL "PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO" Y QUE SON RECABADOS POR PERSONAL DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO PARA CUMPLIR CON LOS TRÁMITES QUE REALIZAN EN FUNCION DE SUS FACULTADES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9, 10 Y 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO.

NOMBRE DEL DOCUMENTO

"PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO".

JUSTIFICACIÓN

DERIVADO DE QUE EL PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO QUE SE ALIMENTAN DE INFORMACIÓN RECABADA POR EL PERSONAL ADSCRITO A LAS DIRECCIONES QUE CONFORMAN LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS, CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE POR LO TANTO ESTA DEBE CONSIDERARSE COMO CONFIDENCIAL, ADEMÁS DE QUE LA SECRETARÍA DE FINANZAS SE ENCUENTRA OBLIGADA A PROTEGER LOS DATOS PERSONALES EN ESTRÍCTO CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

TIPO DE CLASIFICACIÓN

SE CLASIFICA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PARCIAL, LOS DATOS PERSONALES CONSISTENTES EN: NOMBRE, DOMICILIO, TELEFONO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y CURP CONTENIDOS EN EL PADRÓN GENERAL DE CONTRIBUYENTES DEL ESTADO, ÚNICAMENTE EN LA PARTE QUE CONTIENE DATOS PERSONALES COMO SON: NOMBRE, DOMICILIO, RFC.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Contigo al 100



SEFI
SECRETARÍA DE FINANZAS
Contigo al 100

PLAZO DE RESERVA

A PARTIR DEL 22 DE JULIO DE 2019 Y SIN FECHA DE VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA EN VIRTUD DE QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO ESTARÁ SUJETA A TEMPORALIDAD ALGUNA Y SÓLO PODRÁN TENER ACCESO A ELLA QUIENES SEAN LOS TITULARES DE LA MISMA, SUS REPRESENTANTES Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA ELLA. ----

DESIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SU CONSERVACIÓN

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., A LOS 24 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019, EL SUSCRITO EL C.P. JAVIER QUEZADA MORA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 3 FRACCIÓN I Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS. ----


C.P. Javier Quezada Mora
Subsecretario de Ingresos de la Secretaría
de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



6. Cotizaciones de los proveedores: "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V." MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V." y "S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V."

Fitch México, S.A. de C.V.
FME980717NN8

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
T 81 8399 9100

Fitch Ratings

Bvd. Manuel Ávila Camacho No. 88, P. 10
Col. Lomas de Chapultepec, Cd. de México 11950
T 55 5955 1600

15 de Julio del 2021

Gobierno del Estado de Aguascalientes
Secretaría de Finanzas
Av. de la Convención de 1914 Oriente #102
Col. del Trabajo
Aguascalientes, Aguascalientes 20180

At'n: **C.P. Carlos de Jesús Magallanes García**
Secretario de Finanzas

Por medio de la presente y en referencia a los Servicios de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al **Estado de Aguascalientes**; la cual entrará en vigor el 23 de Agosto de 2021 y hasta el 22 de Agosto de 2022.

Entregables:

- Carta de Verificación de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes.
- Carta Oficial de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes, con base en el análisis de la información correspondiente a la cuenta pública 2021.
- Comunicado de Prensa.
- Reporte de Calificación, el cual entrará en vigor el 23 de Agosto de 2021 y concluirá hasta el 22 de Agosto de 2022 y se incluirá en las publicaciones periódicas de Fitch México, S.A. de C.V.
- Seguimiento de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional, el cual entrará en vigor a partir el 23 de Agosto de 2021 y concluirá hasta el 22 de Agosto de 2022.

Costo del Servicio:

El costo de los servicios de Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional será de **\$396,000.00** (Trescientos Noventa y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Forma de Pago:

Mediante transferencia interbancaria; se pagará el 100% del monto total contratado dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI o factura correspondiente y contra la entrega de la Carta de Verificación a la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al Estado de Aguascalientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus municipios, puesto que se trata de servicios en los que no es posible que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, ya que la naturaleza del servicio es que se preste de forma continua, utilizándose los servicios de seguimiento y vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al Estado de Aguascalientes, de forma ininterrumpida hasta el 22 de agosto de 2022, por lo que el pago garantiza la cobertura antes referida.



Fitch México, S.A. de C.V.
FME980717NN8

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
T 81 8399 9100

Fitch Ratings

Bvd. Manuel Ávila Camacho No. 88, P. 10
Col. Lomas de Chapultepec, Cd. de México 11950
T 55 5955 1600

Tiempo de Entrega:

- La Carta de Verificación de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes, se deberá entregar 10 días hábiles después de la entrada en vigor de la calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes.
- La Carta Oficial de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes, se deberá entregar durante la vigencia de los servicios de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes.
- El Comunicado de Prensa, deberá entregarse durante la vigencia de los servicios de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes.
- El Reporte de Calificación deberá publicarse durante la vigencia de los servicios.
- El seguimiento de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional del Estado de Aguascalientes estará vigente del 23 de agosto del 2021 al 22 de agosto del 2022.

Las entregas deberán ser en días hábiles en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Tiempo de Reposición:

No existe tiempo de reposición fijo, se toma el servicio como entregado una vez que se entrega el resultado en tiempo y forma.

Lugar de Entrega:

El servicio será entregado en las Oficinas Centrales de la Secretaría de Finanzas ubicadas en Av. De la Convención de 1914 Ote. 102, C.P. 20180, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Aguascalientes.

Garantía:

El servicio está garantizado por un año de acuerdo a la vigencia del contrato.

Vigencia de la Cotización:

Esta cotización tendrá una vigencia de seis meses, a partir de la fecha de su emisión.

Agradecemos de antemano su atención a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional requerida sobre el particular.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Eduardo Hernández de la Garza
Representante Legal
Fitch México, S.A. de C.V.



Moody's
INVESTORS SERVICE

Moody's de México, SA de CV
Institución Calificadora de Valores
Palmas 405 -502
Lomas de Chapultepec
11000 México DF
+52 55 12535700 tel
+52 55 12535714 fax
www.moodys.com

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE JULIO DE 2021

A QUIEN CORRESPONDA,

SERVICIO DE CALIFICACIÓN:

SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES; LA CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 23 DE AGOSTO DE 2021 Y HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022.

ENTREGABLES:

- COMUNICADO DE PRENSA
- REPORTE DE CALIFICACIÓN, POR LOS AÑOS 2021 Y 2022 Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS DEL PROVEEDOR
- SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA, POR LOS AÑOS 2021 Y 2022

COSTO DEL SERVICIO:

EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL SERÁ DE \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

Descripción	Ejercicio 2021		
	Importe	IVA	Total*
Calificación de calidad crediticia del Estado de Aguascalientes	110,000.00	17,600.00	127,600.00
Totales	\$110,000.00	\$17,600.00	\$127,600.00

LA CALIFICACIÓN ASIGNADA NO CONSTITUYE UNA RECOMENDACIÓN DE INVERSIÓN, Y LA MISMA ESTÁ SUJETA A ACTUALIZACIONES EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LAS METODOLOGÍAS DE MOODY'S

FORMA DE PAGO:

MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA; SE PAGARÁ EL 100% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI O FACTURA CORRESPONDIENTE Y CONTRA LA ENTREGA DE LA CARTA DE VERIFICACIÓN A LA CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PUESTO QUE SE TRATA DE SERVICIOS EN LOS QUE NO ES POSIBLE QUE SU COSTO SEA CUBIERTO DESPUÉS DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE REALICE, YA QUE LA NATURALEZA DEL SERVICIO ES QUE SE PRESTE DE FORMA CONTINUA, UTILIZÁNDOSE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL ASIGNADA AL ESTADO DE AGUASCALIENTES, DE FORMA ININTERRUMPIDA HASTA EL 22 DE AGOSTO DE 2022, POR LO QUE EL PAGO GARANTIZA LA COBERTURA ANTES REFERIDA.



Moody's
INVESTORS SERVICE

Moody's de México, SA de CV
Institución Calificadora de Valores
Palmas 405 -502
Lomas de Chapultepec
11000 México DF
+52 55 12535700 tel
+52 55 12535714 fax
www.moodys.com

TIEMPO DE ENTREGA:

- EL COMUNICADO DE PRENSA, DEBERÁ ENTREGARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
 - EL REPORTE DE CALIFICACIÓN DEBERÁ PUBLICARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LOS SERVICIOS.
 - EL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA NACIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, SE REALIZARÁ DURANTE LOS AÑOS 2021 Y 2022.
- LAS ENTREGAS DEBERÁN SER EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS.

TIEMPO DE REPOSICIÓN:

NO EXISTE TIEMPO DE REPOSICIÓN FIJO, SE TOMA EL SERVICIO COMO ENTREGADO UNA VEZ QUE SE ENTREGA EL RESULTADO EN TIEMPO Y FORMA.

LUGAR DE ENTREGA:

EL SERVICIO SERÁ ENTREGADO VÍA ELECTRÓNICA Y POR PAQUETERÍA EN CASO DE SER NECESARIO EN LAS OFICINAS CENTRAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS UBICADAS EN AV. DE LA CONVENCIÓN DE 1914 OTE. 102 C.P. 20180, COLONIA DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES.

GARANTÍA:

EL SERVICIO ESTÁ GARANTIZADO POR UN AÑO DE ACUERDO A LA VIGENCIA DE LA CALIFICACIÓN.
VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN:

ESTA COTIZACIÓN TENDRÁ UNA VIGENCIA DE SEIS MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN.

ATENTAMENTE

LILIA TERESITA LOPEZ BASTIDAS
ASOCIADA A VICEPRESIDENTE
RELATIONSHIP MANAGEMENT

Moody's
INVESTORS SERVICE

Página 2



S&P Global Ratings

Gobierno del Estado de Aguascalientes
Av. De la Convención Oriente 102
Col. Del Trabajo, C.P. 20180
Aguascalientes, Aguascalientes

Ciudad de México a 15 de Julio de 2021

Estimados Señores:

En relación con nuestras pláticas, por medio de la presente les comunicamos nuestra propuesta comercial para continuar asignando al Estado de Aguascalientes una Calificación Crediticia de Emisor en Escala Nacional por parte de S&P Global Ratings.

En S&P Global Ratings somos la agencia de calificación líder en el mercado, brindamos opiniones objetivas e independientes sobre el riesgo crediticio y la capacidad y voluntad de pago de las instituciones. Contamos con más de 1,400 analistas experimentados a nivel internacional, más de 46 trillones de dólares en deuda circulante a nivel global cuenta con una calificación de S&P Global Ratings (cifras a diciembre de 2016) y la mayoría de nuestros clientes han experimentado ahorros en costos de colocación al contar con nuestra calificación como respaldo. Nuestros analistas y metodologías son altamente sofisticados y transparentes y nuestro servicio al cliente cuenta con un nivel de satisfacción muy alto.

Una de las tres consultoras más importantes a nivel global, comparó los costos de colocación de bonos globales, cuando han usado el rating de S&P y cuando han usado a otra agencia calificadora. El resultado arrojó que cuando se usa el rating de S&P, la mayoría de los casos han presentado precios de colocación más competitivos que las otras emisiones, los beneficios han rondado entre 20 y 40 puntos base.

Contamos con amplia experiencia en el sector, calificando a distintas Entidades junto con sus créditos bancarios y financiamiento estructurado, algunos ejemplos son: Querétaro, Guanajuato, Nuevo León, y por supuesto también ustedes en escala nacional.

Propuesta Comercial:

Honorario por Calificación en Escala Nacional.

El costo de los servicios de Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional será de MX\$430,100 (cuatrocientos treinta mil cien pesos moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado. Equivalentes a US\$ 23,000 más IVA a un tipo de cambio de 18.70 pesos por dólar.

Las emisiones y créditos bancarios se cotizan por separado.

Forma de Pago:

Mediante transferencia interbancaria; se pagará el 100% del monto total contratado dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del CFDI o factura correspondiente y contra la entrega de la Carta de Verificación a la Calificación de la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al Estado de Aguascalientes. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus municipios, puesto que se trata de servicios en los que no es posible que su costo sea cubierto después de que la prestación del servicio se realice, ya que la naturaleza del servicio es que se preste de forma

Servicio: De acuerdo a lo establecido en el contrato de prestación de servicios a firmar

- Carta de calificación: A más tardar dentro del primer semestre de 2021, una vez que el estado entregue la



- información completa a S&P. El análisis de la información toma de 4 a 6 semanas.
- Carta de verificación de calificación a ser entregada; dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato para ambas partes.
 - Comunicado de prensa o fundamento a más tardar el primer semestre de 2021 (Una vez que hayan entregado toda la información).
 - Seguimiento de calificación a la calidad crediticia en escala nacional del Estado de Aguascalientes, el cual entrará en vigor a la emisión del comunicado o fundamento y tendrá vigencia de un año,
 - Tiempo de Reposición: En este tipo de servicio no existe el tiempo de reposición, se toma el servicio como entregado una vez que se entrega el resultado de tiempo y forma, sin embargo no se puede condicionar a que el emisor esté conforme con el nivel de calificación asignado.
 - Lugar de entrega: El servicio será entregado en las Oficinas Centrales de la Secretaría de Finanzas ubicadas en Av. De la Convención de 1914 Ote. 102, CP 20180, Colonia del Trabajo, Aguascalientes, Aguascalientes
 - Garantía: El servicio está garantizado por un año de acuerdo a la vigencia del contrato y los T&C de S&P Global Ratings SA de CV
 - Vigencia: Esta cotización tiene una vigencia de 6 meses a partir de su fecha de emisión

Reciba un cordial saludo,

Jaime Martínez
Representante Legal
S&P Global Ratings SA de C.V.



7. Constancias de cumplimiento de Obligaciones emitidas por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes del proveedor "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."



Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

21NE0583177

Clave de R.F.C.

FME980717NN8

Nombre, Denominación o Razón social

FITCH MEXICO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO.

La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de agosto de 2021, a las 15:03 horas

Notas

1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39, de que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones. Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAs elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||FME980717NN8|21NE0583177|03-08-2021|P||00001088888800000031||



Sello Digital

IZdWvktNtXO70BMtYWUjAu6zo1fwFh6tjOkQUhUhJ6BXnwjTYOpNTnY1biSyWgq/B0FzD+ZUIWjGDU8XVsqqTHE
Mij5ndfiN1nqw6zJS8Ug096KZpi1yxIKmQMucqcTZ770vSN0oEf0kuQP3fTS3hYHycGIRVsNpL2yrv1NhqQ=



HACIENDA



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 1 de 2



Servicio de Administración Tributaria

Notas

- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.
- 5.- La opinión que se genere indicando que es Insrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
- 6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||FME980717NN8|21NE0583177|03-08-2021|P||00001088888800000031||

Sello Digital

IZdVwktNtXQ70BMtYWUjAu6zc1fwFhetjOkQUhUhJ6BXnwjTYOpNTnY1biSyWgq/BoFzD+ZUIWjGDYu8XVsqqTHE
Mij5ndfiN1nqw6zJS8Ug096KZpi1yxIKmQMcqcTZ770vSN0oEf0kuQP3TS3hYHycGIRVsNpL2yrw1NhqQ=



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y
Canadá 01 877 44 88 728.

Página 2 de 2



FECHA: 03 de agosto de 2021

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 1628021235334585314785

Clave de R.F.C.: FME980717NN8

Nombre, Denominación o Razón Social: FITCH MEXICO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el dia 03 de agosto de 2021, a las 15:07 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 02 de septiembre de 2021.

Usted tiene registrado(s) 100 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patron en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patron está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) del del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ADCO-SAI-HCT.101214/281.P DIR, de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital||Trámite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:03 de agosto 2021, 15:07:13|Folio:1628021235334585314785|RFC:FME980717NN8|Nombre o Razón Social:FITCH MEXICO|CURP:|Opinión:POSITIVA|FechaIniciaVigencia:03 de agosto 2021, 15:07:13|FechaFinVigencia:02 de septiembre 2021, 15:07:13||
Sello digital: c0DRk0c08fM5xmX0FSW7GzjBEk6J2j3bwL1mHuk9C0ECF1FQJ+MnMrzbzBwadDevy1cvn27EVgj26m9yF2rxs9mVaPjnPjwKVUj1fzPj0jN7Qa7YxVVcooxXXHrvdbPXdndzXz5rv1Cdjv21eiHwLUGW59VXwv9tNfY06yXIMTOxsflrigCgI0t3s8CHvBAvfPWr06mvgj9NHj3sLTEmGLBcnM+KBR7XXIC5i+ObDpKTVj36rQllcQblQ-VEz1dyj0zj2Wu5mnb8y
Secuencia Notarial: 60857b4b-c09a-105a-b139-c1c52e52a16b
Número de Serie: 00000000000000000001



SECRETARÍA DE

FINANZAS

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTROL DE
OBLIGACIONES

Aguascalientes, Ags., a martes, 03 de agosto de 2021

CONSTANCIA DE OBLIGACIONES No. 42643/2021

Esta Dirección General de Recaudación adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, en atención a su solicitud de fecha **martes, 03 de agosto de 2021**, a través de la cual solicita la expedición de "Opinión de Situación Fiscal de Cumplimiento de Obligaciones Estatales y de Existencia de Créditos Fiscales en Ingresos Coordinados en materia fiscal federal", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3º y 63 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, vigente; artículos 13 primer y segundo párrafos, y 14 primer y segundo párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y cuarto, así como Décima primer párrafo fracción I del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Aguascalientes, de fecha 22 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2015; Artículos 1º, 3, 4 primer párrafo, 14, 18, primer párrafo fracción III, 19, 29, 31 primer párrafo fracciones III y X, 34 primer párrafo fracciones VI, VIII, XIV, XL y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, vigente; 1º, 3º primer párrafo fracción I inciso B), 4,11 primer párrafo fracciones I, IV, VI, VIII, XIII, XVII, XX, XXIII, XXVI y XXXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, vigente en relación con el artículo 6 primer párrafo fracción I, numeral 11) de la Ley de Ingresos del Estado, para el ejercicio fiscal 2021 y para los efectos del artículo 71 fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente y el artículo 29 primer párrafo fracción IV y SEXTO Transitorio de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes y sus Municipios, vigente. se informa lo

Contribuyente: FITCH MEXICO SA DE CV

Registro Federal de Contribuyentes: FME980717NN8

Como resultado de la revisión de su situación fiscal practicada en los sistemas electrónicos Institucionales de esta Secretaría el día martes, 03 de agosto de 2021, se hace constar lo siguiente:

Se emite opinión positiva en virtud de que el contribuyente **SE ENCUENTRA AL CORRIENTE** con las obligaciones relacionadas con la presentación de declaraciones, señalando que no se cuenta con registro de créditos fiscales firmes a su cargo, respecto de las contribuciones Estatales que son controlados por esta

La opinión contenida en el presente documento, no constituye resolución en sentido favorable al contribuyente sobre el cálculo y montos de créditos o impuestos declarados o pagados, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual esta Secretaría se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal del Estado así como en el Código Fiscal de la Federación, sino únicamente se emite para efectos de estar en aptitud de celebrar contratos con la Administración Pública Estatal, así como para la prestación, uso o aprovechamiento, o explotación que sea susceptible de

Los datos personales contenidos en los sistemas de esta Secretaría de Finanzas, se encuentran protegidos, conforme a lo dispuesto por el artículo 6, 18, 19, 22 y demás aplicables de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

La presente constancia, tendrá una vigencia de 60 días naturales, contados a partir de su expedición.

CADENA ORIGINAL

|| 42643 || FME980717NN8 || opinión positiva || 03/08/2021 03:11:05 p.m. ||

SELLO DIGITAL

MIMdjADAgEAMIIMbQYJk0ZlhvcNAQcColIMXjCCDFoCAQMxDzANBglghkgBZQMEAgEFADCCAc
cGCyqGSIlb3DQEJAEElolB1gSCAblwggGuAgEBBgkrBgEEAcldAgEwMTANBglghkgBZQMEAgEF
AAQgjGT5f125DcnB0gQPGjGU94X19u63mgjdMjbKORrHOUCA2SkaBgPMjAyMTA4MDMyMDEyM
zFaAglisyP3Z1Prn6CCAUmkggFFMIIbQTEXMBUGA1UEBxMOQWd1YXNjYWxpZW50ZXmxFzA



(449) 910-25-25



8. Carta de no conflicto de interés del proveedor “FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.”

Fitch Ratings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
T 81 8399 9100

Bvd. Manuel Ávila Camacho No. 88, Piso 10
Col. Lomas de Chapultepec, Cd. de México 11000
T 55 5955 1600

Aguascalientes, AGS., a 3 de Agosto de 2021

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES P R E S E N T E

A través del presente escrito y en representación de la persona moral denominada **Fitch México, S.A. de C.V.**, procedo a manifestarle bajo protesta de decir verdad que, ni el suscrito ni los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público. Dicha manifestación efectuada, se realiza en aras de colmar la previsión contenida en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en relación con lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, disposiciones legales que establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

“Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
(...)

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, **que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.** Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del Órgano interno de control, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad, y
(...)"

LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

“Artículo 36.- Incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:
(...)

IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con ésta, **que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.** Las manifestaciones respectivas deberán constar por escrito y hacerse del conocimiento del órgano interno de control de los entes públicos, previo a la celebración del acto en cuestión. En caso de que el contratista sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad;



Fitch Ratings

Prof. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
T 81 8399 9100

Bvd. Manuel Ávila Camacho No. 88, Piso 10
Col. Lomas de Chapultepec, Cd. de México 11000
T 55 5955 1600

Para efectos de esta Ley se entiende que un socio o accionista ejerce control sobre una sociedad cuando sean administradores o formen parte del consejo de administración, o bien conjunta o separadamente, directa o indirectamente, mantengan la titularidad de derechos que permitan ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital, tengan poder decisario en sus asambleas, estén en posibilidades de nombrar a la mayoría de los miembros de su órgano de administración o por cualquier otro medio tengan facultades de tomar las decisiones fundamentales de dichas personas morales;

(...)"

Así mismo, hago la manifestación bajo protesta de decir verdad de que no existe para el suscrito, ni para los socios y/o accionistas que ejercen control sobre la persona moral a la que represento, intereses personales, familiares o de negocios con los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Por último, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, mi representada no intervendrá en el desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos que desarrollarán y autorizarán el procedimiento de adjudicación.

Una vez expuesto lo anterior, no se omite resaltar el interés del suscrito por colaborar con el Gobierno el Estado de Aguascalientes como (proveedor y/o prestador de servicios).

Sin más por el momento me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Eduardo Hernández de la Garza
Representante Legal de
Fitch México, S.A. de C.V.



A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes por presentarse la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios para llevarse a cabo mediante Adjudicación Directa, la contratación del servicio de **Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al Estado de Aguascalientes relativa a la Cuenta Pública 2021**, y

CONSIDERANDO:

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6º primer párrafo, apartado A, fracción II, dicta lo siguiente:

“Artículo 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

*...
A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

*...
II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
...”*

La Constitución Política del Estado de Aguascalientes en sus artículos 62 A, segundo párrafo y 63 establece lo siguiente:

“Artículo 62 A.- El Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión; responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados conforme a los principios, bases y procedimientos establecidos en el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley local de la materia y demás disposiciones aplicables; regirá su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.”

“Artículo 63.- La Hacienda Pública se compone de los bienes y derechos pertenecientes al Estado y de las contribuciones que el Congreso decreta. Su administración estará a cargo del Ejecutivo y de la Secretaría de Finanzas, y de los Poderes Legislativo y Judicial, quienes serán responsables de su manejo en el ámbito de sus competencias.”



La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 3°, 4° primer párrafo, 14, 18 fracción III, 19 y 34 fracciones I, VII, XIV, XXII, XXIII, XXV, XXXII y XLI; dictan que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes cuenta dentro de sus facultades con el despacho de los siguientes asuntos:

“Artículo 3°.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de orden administrativo que le corresponde, el Gobernador del Estado se auxiliará de la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, cuidando y promoviendo se cumplan los principios rectores.

Todas las acciones de la Administración Pública Estatal deberán observar los principios previstos en la presente Ley, los valores sociales y las políticas públicas destinadas a fortalecer el desarrollo armónico de la familia como núcleo de la sociedad”.

“Artículo 4°.- La Administración Pública Centralizada está integrada por las Dependencias siguientes: Secretarías, Contraloría del Estado, Unidades Administrativas y Coordinaciones referidas en la Constitución Política del Estado, la presente Ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas.”

...

“Artículo 14.- Los reglamentos interiores determinarán las atribuciones que, conforme a esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, se otorgan a las diversas Dependencias y su distribución entre las unidades administrativas que las componen; asimismo establecerán la forma en que sus Titulares podrán ser suplidos en sus ausencias.”

“Artículo 18.- Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Gobernador del Estado contará con las siguientes Dependencias con sus respectivos acrónimos:

...
III.- Secretaría de Finanzas.- SEFI;

...

“Artículo 19.- Al frente de cada Dependencia habrá un Titular que, para el despacho de los asuntos que le competan, se auxiliará con Subsecretarios, Coordinadores Generales, Directores Generales, Coordinadores de Área, Jefes de Departamento, Oficina, Sección y Mesa, y demás prestadores de servicios de apoyo técnico o asesoría, en términos de lo dispuesto por esta Ley, cuando así lo señalen sus respectivos reglamentos interiores y lo determinen sus presupuestos.

“Artículo 34.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:

I.- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;

...



VII.- *Recaudar los ingresos ordinarios y extraordinarios que conforme a las disposiciones jurídicas vigentes correspondan al Estado;*

...

XIV.- *Integrar y mantener actualizado el Padrón Estatal de Contribuyentes y llevar la clasificación y estadística de los ingresos del Estado;*

...

XXII.- *Elaborar los informes financieros que integran la Cuenta Pública del Gobierno del Estado, de conformidad con la legislación vigente y solventar las observaciones y recomendaciones que formule Congreso del Estado;*

XXIII.- *Administrar y custodiar los fondos y valores del Estado, así como establecer las bases y condiciones generales para la contratación y operación de los servicios financieros y bancarios, que regirán para todas las Dependencias del Gobierno del Estado y proponerlas a las Entidades Paraestatales;*

...

XXV.- *Dirigir la organización y llevar el registro y control de la Deuda Pública del Estado, así como informar al Congreso y publicar en el Periódico Oficial del Estado la situación de la misma, en los términos de la legislación de la materia;*

...

XXXII.- *Llevar cuenta y registro de las operaciones financieras efectuadas por el Poder Ejecutivo, que conforman la contabilidad Gubernamental, así como emitir criterios y lineamientos para el registro contable de las operaciones financieras llevadas a cabo por las Dependencias y Entidades, pudiendo autorizar a los funcionarios de las mismas para la firma de cheques y firmas electrónicas de los sistemas bancarios;*

...

XLI.- *Ejercer las atribuciones y facultades que le señalen las demás leyes, reglamentos y ordenamientos de carácter general, así como las derivadas de convenios, contratos o cualquier otro tipo de acuerdo, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias.”*

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios en sus artículos 3º fracciones V y XII, 11 primer párrafo, 12 y 70 apartado B, fracciones I, II y III señala lo siguiente:

“Artículo 3º. Las definiciones establecidas en el Artículo 3º de la Ley General serán aplicables en lo conducente al presente ordenamiento, además de las siguientes:

...

V. Datos Personales: La Información numérica, alfabética, gráfica fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su nombre



asociado, a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, cuenta personal de correo electrónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, la huella digital, su Información genética, la fotografía o el número de seguridad social u otras análogas que afecten su intimidad;

...
XII. Información Confidencial: La Información que contiene Datos Personales y se encuentra en posesión de los Sujetos Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, así como la referida en el Título Sexto, de la presente Ley,"

"Artículo 11. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su Información y proteger los Datos Personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal o municipal.

..."

"Artículo 12. Los Sujetos Obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley, la Ley General, y los demás ordenamientos aplicables."

"Artículo 70. La clasificación de información reservada o confidencial, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

...
B.- Se clasificará como información confidencial, la siguiente:

I. Los datos personales concernientes a una persona identificada o identifiable;

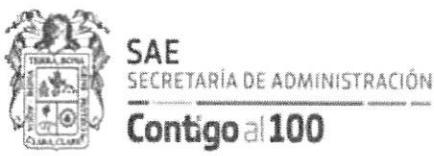
II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal; cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

III. La información que entreguen los particulares a los sujetos obligados de conformidad a las atribuciones o funciones según lo dispuesto por las leyes, sus reglamentos o los tratados internacionales;

..."

El Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes en sus artículos 1°, 2°, 3° fracción II inciso A), 5°, 6° fracción I y 13 fracciones XX y XXI establece lo siguiente:

"Artículo 1°.- La Secretaría de Finanzas, en lo sucesivo la Secretaría, como Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que le confieren: La Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración



Pública del Estado de Aguascalientes, las demás leyes, reglamentos, decretos, convenios de coordinación fiscal y de colaboración administrativa celebrados con el Gobierno Federal, convenios celebrados con otras Entidades Federativas, convenios de diversa índole celebrados con los Municipios y las entidades paraestatales y convenios celebrados con personas físicas y morales de derecho privado."

La Secretaría deberá conducir sus actividades bajo la observancia obligatoria de los principios rectores establecidos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, así como del Código de Ética de la Administración Pública."

"Artículo 2º.- El Titular de la Secretaría, es el Secretario de Finanzas, en lo sucesivo el Secretario, quien ejercerá las atribuciones, funciones y obligaciones que sean competencia de la misma, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las que se expidan por acuerdo del Gobernador del Estado de Aguascalientes."

"Artículo 3º.- Para el despacho, atención, resolución y todo lo relacionado con los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las siguientes Unidades Administrativas:

...
II. Subsecretaría de egresos; y

A) Dirección General de Administración Financiera;"

..."

"Artículo 5º.- Corresponde al Secretario dirigir, coordinar, controlar y evaluar en la esfera de su competencia la política gubernamental en materia económica, fiscal, administrativa, financiera, presupuestaria y de deuda pública, así como, ejercer las atribuciones que le encomiendan la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, otras leyes, reglamentos, convenios, decretos y las que otras disposiciones legales le asignen, así como representar legalmente a la Dependencia a su cargo e intervenir en los asuntos que así determine el Gobernador del Estado de Aguascalientes."

"Artículo 6º.- Son facultades del Secretario, las siguientes:

I. Administrar, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar la política presupuestaria, financiera, tributaria, crediticia y de administración patrimonial de la Hacienda Pública;
..."

"Artículo 13.- La Dirección General de Administración Financiera estará a cargo de un Director General, quien será auxiliado en el ejercicio de sus funciones por la Coordinación de Tesorería, Jefaturas de Departamento, y demás personal que se requiera.

La Dirección General de Administración Financiera para el desempeño de sus funciones tendrá las siguientes atribuciones:

..."



XX. *Suministrar la información pertinente a las empresas contratadas para la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como coordinar todas las actividades relacionadas con este proceso;*

XXI. *Integrar y analizar la información relacionada a las acciones de calificación crediticia, emitidas por las diferentes empresas calificadoras respecto de las finanzas públicas del Estado y sus Municipios;*
...

Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Crédito (Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005 y modificadas mediante última resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 21 de mayo y el 18 de junio de 2021).

“Artículo 2 Bis 16.- *El grupo V estará integrado por Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con o a cargo de la Ciudad de México, de los estados y de los municipios, o sus organismos descentralizados, o avaladas o garantizadas por el estado al que dichos municipios u organismos pertenezcan.*

Las Operaciones comprendidas en este grupo no serán sujetas de reconocimiento de garantías reales o personales que ya hayan sido consideradas al momento de su calificación.

Las Operaciones comprendidas en este grupo tendrán una ponderación por riesgo de crédito de:

I. El 20 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate corresponde al menos a la segunda categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.

II. El 50 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate se encuentra en la tercera o cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.

III. El 115 por ciento si se encuentran registrados ante la Secretaría, cuentan con Calificaciones de al menos dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión y la Calificación otorgada al estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate es menor a la cuarta categoría de Calificación siguiente inferior a la Calificación otorgada al Gobierno Federal, según la escala que corresponda, corto plazo o largo plazo y deuda en pesos o deuda en moneda extranjera.

IV. El 150 por ciento si no se encuentran registrados ante la Secretaría o no cuentan con al menos dos calificaciones de dos Instituciones Calificadoras autorizadas por la Comisión.

Para determinar la diferencia entre las categorías de calificación a que se refieren las fracciones I, II y III anteriores, se tomarán las Calificaciones de aquella Institución Calificadora que registre la mayor



diferencia entre la categoría relativa al Gobierno Federal y la categoría relativa al Estado, municipio u organismo descentralizado de que se trate.

Los créditos y valores a cargo de municipios o sus organismos descentralizados que no cuenten con Calificación propia, pero que estén avalados o garantizados por el estado al que pertenezcan, tendrán el porcentaje de ponderación que corresponda a dicho estado por una operación similar, conforme a los numerales I a IV anteriores.

Para efectos de lo establecido en las fracciones I a IV anteriores se entenderá como categoría de calificación siguiente inferior al grado de Calificación otorgado por las Instituciones Calificadoras reconocidas por la Comisión, representado por letras, que a su vez podrán tener diferentes niveles representados por números y/o signos que representen una Calificación menor inmediata respecto a otra determinada, con base en las variaciones de las letras.

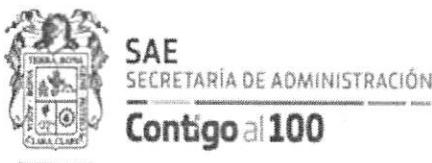
Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, aquellas Operaciones Sujetas a Riesgo de Crédito con o a cargo de la Ciudad de México que correspondan a Financiamientos originados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y cuenten con la garantía del Gobierno Federal, o bien que correspondan a deuda estatal garantizada en los términos del Capítulo IV del Título Tercero de la ley citada, tendrán una ponderación por riesgo de crédito de 0 (cero) por ciento.”

Por consiguiente la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes tiene la facultad de administrar la Hacienda Pública, por tal motivo cuenta también con las atribuciones y funciones de suministrar la información correspondiente a las empresas contratadas para la emisión de la calificación de la calidad crediticia en escala nacional asignada al Gobierno del Estado de Aguascalientes, así como coordinar todas las actividades relacionadas con la emisión de la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, habría que agregar que también integra y analiza la información relacionada a las acciones de calificación crediticia, emitidas por las empresas calificadoras referente a las finanzas públicas del Estado y sus Municipios; facultades que finalmente se verán reflejadas en las condiciones de los financiamientos que el Gobierno de del Estado de Aguascalientes contrate o tenga contratados.

Por lo expuesto podemos determinar que la solicitud de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes plasmada en la requisición con número **RS/0000537/2021** del sistema SIIF, **se encuentra debidamente fundada**, así como que la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes cuenta con facultades para requerir la contratación del servicio de calificación de la calidad crediticia en escala nacional.

II. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 39 fracción III y párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el monto de la requisición corresponde al procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

III. Que de conformidad con lo dispuesto por el cuarto párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la facultad de dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de adjudicación directa derivada de la actualización de algunos



de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo que hace a los procedimientos cuya cuantía corresponda a una Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto, será a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes a través de su Titular.

IV. De acuerdo a lo asentado en el Oficio número **DGA-537/2021**, de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, suscrito por el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, en su carácter de Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes y su respectivo escrito de justificación, la contratación del servicio de **Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional Asignada al Estado de Aguascalientes relativa a la Cuenta Pública 2021** debe realizarse mediante Adjudicación Directa, por actualizarse los supuestos de excepción previstos en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, como a continuación se presenta:

*“...Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitar la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S. A. de C.V., la cual tiene como objetivo que la Secretaría de Finanzas, pueda contar con el servicio de seguimiento de la calificación a la calidad crediticia en escala **nacional** del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2021, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación en escala nacional de gobiernos nacionales, y Gobiernos Extranjeros, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e Internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.*

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por adjudicación directa toda vez que se actualizan las hipótesis en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios de acuerdo a los motivos y fundamentos que se exponen en el oficio de justificación que se agrega como anexo al presente oficio.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicito de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.”

...” (SE REPRODUCE)

La Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, solicita que la contratación se lleve a cabo mediante Adjudicación Directa, en virtud de que se encuentran actualizados los supuestos previstos en las fracciones IV y VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; con respecto a la acreditación de la fracción IV se establece que dicha contratación permitirá la obtención de financiamientos en las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés y comisiones, así como la promoción del Estado de Aguascalientes ante inversionistas potenciales, lo que evitará en su momento la generación de costos y perdidas adicionales importantes al Estado de



Aguascalientes, al obtener las mejores condiciones en los aspectos ya referidos. Lo anterior, permitirá al Estado de Aguascalientes la atracción de nuevas inversiones y generación de empleos, lo que forjará beneficios palpables al crecimiento de la inversión productiva: así mismo dentro de los beneficios que trae consigo el contar con una buena calificación crediticia, son entre otros: tasas de interés preferenciales, líneas de crédito más altas y accesos a créditos más rápido.

Por lo que respecta a la fracción VII se puede destacar que traería consigo permitir que se brinde el servicio por la Institución Calificadora que resulte adjudicada para la revisión financiera de la cuenta pública 2021, esto es la obligación del Estado de Aguascalientes para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición.

Es importante hacer mención que la empresa "**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**", ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 1999, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecía necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar.

V. Que conforme a la cotización del proveedor "**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**" relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, el ente requirente determinó que reúne las características técnicas y económicas requeridas.

VI. Conforme a lo establecido en los artículos 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden, al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y sí la Adjudicación Directa que se establece en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	Se solicita autorización para efectuar la contratación a través de Adjudicación Directa puesto que el servicio requerido por parte de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes es el seguimiento a la calificación crediticia, con el proveedor " FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. ", debido a que ha sido contratado por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 1999, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecía necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar y que
----------	---

	<p>por lo tanto resulta imposible se dé a través de diversa institución calificadora, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las calificadoras que las emiten; ahora bien de no hacer el seguimiento a la calificación crediticia provocaría que los créditos actualmente contratados se ajusten por las Instituciones Crediticias al considerar una ponderación por riesgo más elevada, resultando un impacto financiero importante al Gobierno del Estado de Aguascalientes, al incrementar las tasas de interés y comisiones en los productos ya contratados; perdiendo beneficios de los cuales ya se goza en la actualidad y que impactaría al desarrollo de la Entidad.</p>
Eficacia	<p>En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa con el proveedor "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V." conforme a lo establecido por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en virtud de que resulta imperante preservar el carácter confidencial de la información y/o documentación a la que tendrá acceso el proveedor a cargo del servicio y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto el Gobierno del Estado de Aguascalientes como sujeto obligado tiene la responsabilidad de salvaguardar los datos personales de los contribuyentes bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V." cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado de Aguascalientes plena seguridad de la información confidencial; habría que señalar además que al contar con más de una calificación por parte de instituciones crediticias avaladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, generaría un mayor beneficio en cuanto al acceso y condiciones del crédito que el Gobierno de Estado de Aguascalientes tenga contratado o se contraten; ya que se otorgaría en las mejores condiciones toda vez que los créditos contarán con el respaldo de calificaciones que harán más accesibles los recursos financieros, coadyuvando en la transparencia y estabilidad de la Entidad.</p>
Eficiencia	<p>Se propone que la contratación se lleve a cabo mediante Adjudicación Directa, lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición con número RS/0000537/2021 la cual fue remitida a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, se entregó la justificación para la elaboración del Acuerdo a la Dirección General de Adquisiciones, adscrita a la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes.</p>

Imparcialidad	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado de Aguascalientes, se solicitó cotización correspondiente a los proveedores "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.", "MOODY'S DE MÉXICO, S.A. DE C.V." y "S&P GLOBAL RATINGS, S.A. DE C.V." , todos inscritos y refrendados en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, proporcionándoles a todos la misma información para no limitar la participación ni otorgar condiciones ventajosas a ninguno de ellos.
Honradez	<p>Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor "FITCH MÉXICO, S.A DE C.V." verificándose que no existen registros al respecto.</p> <p>Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.</p>
Transparencia	<p>El flujo de información relativo al procedimiento de contratación que se pretende llevar a cabo será accesible, claro, oportuno, completo y verificable en la página:</p> <p>http://www.aguascalientes.gob.mx/transparencia/</p>

A continuación se puntualiza que atendiendo a la naturaleza de las atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, es facultad a través de su titular, únicamente el dictaminar y acordar la procedencia para contratar a través de Adjudicación Directa derivada de la actualización de alguno de los supuestos de excepción previstos por el artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, cuando la contratación sea menor a las 15,000 UMAs; siendo responsabilidad del Ente Requirente la selección del procedimiento de excepción, así como del proveedor a adjudicar y el acreditamiento de las circunstancias que resulten procedentes para obtener las mejores condiciones para los sujetos de la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Una vez analizada la propuesta presentada por el Ente Requirente, corresponde al Secretario de Administración resolver únicamente sobre la actualización de los supuestos de excepción previstos en el artículo 63 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Por tanto, una vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el Ente Requierente, se acredita la necesidad de llevar a cabo mediante Adjudicación Directa, la contratación del servicio de **Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al Estado de Aguascalientes relativa a la Cuenta Pública 2021**, para lo cual se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 2°, 3°, 4°, 14, 18 fracción II, 27 fracciones II y XIII y 33 fracciones II, XIX y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en concordancia con los artículos 1° fracción I, 3°fracción VIII, 12 fracciones XI y XVII, 60, 63 fracciones IV y VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1° y 4° de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 2°, 8° y 11 fracciones II, XVII y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la contratación del servicio de **Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al Estado de Aguascalientes relativa a la cuenta pública 2021**, para cubrir las necesidades de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **RS/0000537/2021** del sistema SIIF.

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente Acuerdo, se autoriza la contratación del servicio de **Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en escala nacional asignada al Estado de Aguascalientes relativa a la cuenta pública 2021** para cubrir las necesidades de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición con número **RS/0000537/2021** del sistema SIIF, mediante los supuestos de **Adjudicación Directa** señalados por el artículo 63 fracciones IV y VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un importe de **\$459,360.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) I.V.A.** incluido, con el proveedor **"FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V."**, conforme a la cotización presentada y relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo.



TERCERO: Comuníquese al proveedor “**FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**”, por conducto del Departamento de Gestión Documental e Información Estadística de la Coordinación de Seguimiento a Procedimientos de Contratación, adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes respecto de la presente autorización a efecto de que se presente para realizar los trámites necesarios para la contratación del servicio de **Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Nacional asignada al Estado de Aguascalientes relativa a la Cuenta Pública 2021** requerido por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición de compra con número **RS/0000537/2021** del sistema SIIF.

Así lo proveyó y firma,
“Sufragio Efectivo, No Reelección”
El Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes.

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JESÚS TERÁN PEREDO”


BAGR/OALR/ERH/MECO